

12. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur*

Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 36 sesiones, incluidas 4 sesiones privadas²⁷¹ con países que aportaban contingentes y fuerzas de policía. El Consejo aprobó 12 resoluciones, 10 de las cuales se aprobaron con arreglo al Capítulo VII de la Carta²⁷², y 4 declaraciones de la Presidencia. El Consejo escuchó exposiciones informativas sobre las situaciones en Darfur, Abyei y Sudán del Sur, así como una sobre la relación entre el Sudán y Sudán del Sur. El Consejo también escuchó exposiciones informativas sobre la ejecución del mandato de las tres operaciones de mantenimiento de la paz en la región, a saber, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), y prorrogó sus respectivos mandatos²⁷³. El Consejo volvió a ajustar el régimen de sanciones impuesto contra el Sudán y prorrogó en dos ocasiones el mandato del Grupo de Expertos, nombrado originalmente en virtud de la resolución 1591 (2005)²⁷⁴. El Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la situación en Darfur, remitida a la Corte en virtud de la resolución 1593 (2005).

Situación en Darfur, ejecución del mandato de la UNAMID y el régimen de sanciones

El 11 de enero de 2012, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo de que, tras los progresos descritos

en el anterior informe del Secretario General²⁷⁵, las partes en el Documento de Doha para la Paz en Darfur, de 14 de julio de 2011²⁷⁶, habían avanzado con respecto a la aplicación de las disposiciones relacionadas con el reparto del poder y la seguridad. El Gobierno del Sudán y los movimientos no signatarios no se habían reunido y la perspectiva de reanudar las conversaciones era incierta. El Secretario General estaba elaborando una hoja de ruta para la paz en Darfur, en estrecha colaboración con la Unión Africana. Esa hoja de ruta tenía por objeto proporcionar un marco a ambas organizaciones, que facilitara de manera conjunta las conversaciones entre las partes en tres esferas principales: el apoyo a la aplicación del Documento de Doha; el contacto continuo con el Gobierno y los movimientos no signatarios a fin de promover las negociaciones; y el apoyo al diálogo interno en Darfur²⁷⁷.

El representante de Sudán del Sur expresó su preocupación por la situación de seguridad en Darfur. Añadió que la situación podía afectar a su país y solicitó al Consejo que, en sus deliberaciones, tuviera en cuenta el contexto político y de seguridad más amplio²⁷⁸. El representante del Sudán sugirió que el Consejo considerara reducir la enorme cantidad de personal de la UNAMID, en vista de la estabilidad reinante en Darfur. Asimismo, solicitó al Consejo que enviara un mensaje claro al Gobierno de Sudán del Sur en relación con su apoyo a los movimientos rebeldes en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, y su falta de acción contra estos, a fin de evitar repercusiones en toda la región²⁷⁹.

El 17 de febrero de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2035 (2012) en la que, con arreglo al Capítulo VII de la Carta, amplió hasta el 17 de febrero de 2013 el mandato del Grupo de Expertos, nombrado originalmente en virtud de la resolución 1591 (2005), y ajustó las sanciones actualizando las exenciones al embargo de armas y aplicando también a las entidades los criterios de inclusión en la lista que figuraban en la resolución 1591 (2005).

Tras la aprobación de la resolución, el representante del Sudán encomió al Consejo por reafirmar que el conflicto de Darfur no podía resolverse por medios militares. Asimismo, hizo un llamamiento al Consejo para que actuara de

* De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 11 de noviembre de 2013 (S/2013/657), a partir de esa fecha, el tema "Informes del Secretario General sobre el Sudán" pasó a denominarse "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur".

²⁷¹ Véanse S/PV.6797; S/PV.6806; S/PV.6989; y S/PV.7005.

²⁷² Las resoluciones 2063 (2012) y 2113 (2013) no se aprobaron con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

²⁷³ Para obtener más información sobre los mandatos de la UNAMID, la UNISFA y la UNMISS, véase la parte X, secc. I, "Operaciones de mantenimiento de la paz".

²⁷⁴ Para obtener más información sobre las medidas impuestas contra el Sudán, véase la parte VII, secc. III, "Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta". Para obtener más información sobre el mandato del Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B, "Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán".

²⁷⁵ S/2011/814.

²⁷⁶ S/2011/449, apéndice 2.

²⁷⁷ S/PV.6700, págs. 2 a 5.

²⁷⁸ *Ibid.*, pág. 6.

²⁷⁹ *Ibid.*, págs. 6 a 8.

conformidad con lo dispuesto en la resolución [2035 \(2012\)](#) para castigar al Movimiento por la Justicia y la Igualdad (MJI), que era el único grupo armado que seguía activo en Darfur y que no se había unido al proceso de paz. Por otro lado, se mostró sorprendido por que en la resolución se hablara de acciones militares en curso, como bombardeos aéreos, que eran algo del pasado, y de los retrasos en la expedición de visados y otros impedimentos para cumplir con el mandato del Grupo, y sostuvo que esos enunciados restaban credibilidad al Consejo y menoscababan las actividades del Grupo de Expertos y la labor del Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#)²⁸⁰.

El 26 de abril de 2012, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz señaló que, si bien la UNAMID y el equipo de las Naciones Unidas en el país estaban estudiando la manera de apoyar el proceso de paz, la Autoridad Regional de Darfur se había declarado preocupada por la viabilidad de este, en vista de la falta de fondos procedentes del Gobierno. Asimismo, informó al Consejo de que el panorama para la reanudación de las negociaciones entre el Gobierno y los movimientos no signatarios no era alentador. Con respecto a las cuestiones operacionales y de seguridad que afectaban a la UNAMID, recomendó que la UNAMID volviera a configurar su despliegue y redujera la cantidad de personal uniformado²⁸¹.

El 24 de julio de 2012, el Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur y Jefe de la UNAMID informó de que, a pesar de los considerables avances logrados hacia la aplicación del Documento de Doha, principalmente con respecto a la creación de las instituciones estipuladas en el acuerdo y los nombramientos políticos conexos, muchas disposiciones del Documento de Doha seguían sin aplicarse incluso después de los plazos establecidos. También informó de los esfuerzos recientes, realizados en colaboración con Qatar, para reanudar el proceso de mediación entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados no signatarios, así como sobre la asistencia prestada por la UNAMID para difundir el Documento de Doha entre la población civil. Además, hizo referencia a la Conferencia preparatoria de todas las partes interesadas de Darfur, organizada por la Autoridad Regional de Darfur, que se celebró del 10 al 12 de julio de 2012, cuyo principal logro fue proporcionar un foro en Darfur, por primera vez desde la firma del Documento de Doha, para que

las partes interesadas de Darfur hicieran balance y recomendaran el camino a seguir.²⁸²

El representante del Sudán explicó en detalle las medidas adoptadas por su Gobierno para aplicar el Documento de Doha, incluidas en el anterior informe del Secretario General²⁸³. En vista de esas iniciativas, lamentó que el proyecto de resolución que se estaba examinando no reflejara adecuadamente ese avance ni condenara los movimientos rebeldes que rechazaban la paz y estaban comprometidos con los objetivos del Frente Revolucionario Sudanés de derrocar al Gobierno por medio de la fuerza²⁸⁴. El representante rechazó enérgicamente que en el proyecto de resolución se incluyera el problema relativo al Ejército de Resistencia del Señor (LRA) en relación con la cuestión de Darfur, y sostuvo que esa inclusión complicaría las relaciones entre el Gobierno del Sudán y la UNAMID²⁸⁵.

El 31 de julio de 2012, a través de su resolución [2063 \(2012\)](#), el Consejo decidió prorrogar por otros 12 meses el mandato de la UNAMID y redujo la cantidad de personal militar y de policía. El Consejo también instó al Gobierno del Sudán y al Movimiento por la Liberación y la Justicia (MLJ) a que aplicaran íntegramente el Documento de Doha; exigió que los grupos armados no signatarios se abstuvieran de impedir su aplicación; instó a que se mantuviera una estrecha coordinación entre las misiones de las Naciones Unidas en la región; hizo notar que la solicitud que figuraba en el párrafo 19 de la resolución [2057 \(2012\)](#) estaba relacionada con la amenaza regional que suponía el LRA, y alentó a la UNAMID a que cooperara y compartiera información a ese respecto.

El representante de Azerbaiyán explicó que la abstención de la delegación de su país en la votación del proyecto de resolución se debía a que algunas conclusiones que figuraban en la resolución [2063 \(2012\)](#) no coincidían con su evaluación de la situación sobre el terreno ni reflejaban plenamente las opiniones del Secretario General indicadas en sus últimos informes. También lamentó, al igual que el representante del Pakistán²⁸⁶, que los debates sobre el proyecto de resolución no hubieran sido lo suficientemente abiertos, inclusivos y transparentes²⁸⁷. Los representantes de Guatemala y el Sudán expresaron serias reservas acerca

²⁸⁰ [S/PV.6716](#), págs. 2 y 3.

²⁸¹ [S/PV.6762](#), págs. 2 a 5.

²⁸² [S/PV.6813](#), págs. 2 a 5.

²⁸³ [S/2012/548](#).

²⁸⁴ No se distribuyó como documento del Consejo de Seguridad.

²⁸⁵ [S/PV.6813](#), págs. 5 a 7.

²⁸⁶ [S/PV.6819](#), pág. 3.

²⁸⁷ *Ibid.*, pág. 2.

del párrafo 17 de la resolución, que aludía al LRA, y sostuvieron que la información presentada por la Secretaría no daba base para pensar que hubiera involucramiento del LRA en Darfur ²⁸⁸. El representante del Sudán criticó el hecho de que la resolución no contuviera una condena clara, enérgica y directa del Frente Revolucionario Sudanés, que era la principal causa de la inestabilidad en Darfur. Asimismo, mostró su extrañeza por el hecho de que, si bien el Consejo pedía un intercambio de información y la cooperación entre las misiones de mantenimiento de la paz en la región, la resolución no incluyera un llamamiento a la UNMISS para que cooperara e intercambiara opiniones e información en relación con todos los grupos rebeldes de Darfur que el Gobierno de Sudán del Sur estaba acogiendo ²⁸⁹. El representante del Pakistán sostuvo que el texto definitivo de la resolución se habría podido mejorar si se hubiera reflexionado de forma más objetiva sobre algunas cuestiones, como la mención del Frente Revolucionario Sudanés en las resoluciones del Consejo ²⁹⁰.

El 24 de octubre de 2012, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó de que la situación de la seguridad en Darfur, en particular en la zona septentrional, había empeorado notablemente, lo que había incrementado el riesgo para la población civil y amenazaba la seguridad del personal de la Misión. Haciendo notar que, 15 meses después de que se aprobara el Documento de Doha, su aplicación se estaba demorando considerablemente, instó al Gobierno del Sudán y al MLJ que demostraran su compromiso con la aplicación íntegra e inmediata del Documento ²⁹¹. Por su parte, el representante del Sudán consideró que la firma de un memorando de entendimiento en el marco de las negociaciones con el MJI constituía un enorme avance en el proceso de paz de Doha, en vista de que este último venía negándose a hacerlo. También reconoció que se habían producido determinados incidentes que afectaban la situación de seguridad en Darfur, de los que culpó a elementos del Frente Revolucionario Sudanés. Además, explicó que la principal razón por la que el Gobierno había limitado el acceso de la UNAMID a Hashaba, en Darfur del Norte, había sido proteger al personal de la UNAMID de los ataques perpetrados por los movimientos armados. Asimismo, sostuvo que Israel proporcionaba apoyo militar a los movimientos rebeldes que operaban en Darfur, y que el 23 de octubre de 2012 había llevado a cabo un ataque aéreo contra una fábrica militar del Sudán, lo cual constituía una injerencia en los asuntos

internos del país. El representante del Sudán añadió que esperaba que el Consejo condenara el ataque, porque había sido una violación flagrante del concepto de paz y seguridad y de los principios y propósitos de la Carta ²⁹².

El 24 de enero de 2013, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó sobre las negociaciones celebradas en Doha el 20 de enero de 2013 entre el Gobierno y una facción del MJI, dirigida por Mohammed Bashir, que habían dado lugar a la firma de un calendario marco para guiar las negociaciones hacia la aprobación del Documento de Doha. El Subsecretario General expresó su preocupación por el aumento de las hostilidades entre el Gobierno y los movimientos armados y el incremento de la violencia entre comunidades que se estaba registrando en algunas partes de Darfur. Asimismo, informó de que las fuerzas gubernamentales y los movimientos armados habían obstruido el acceso a los trabajadores humanitarios y a la UNAMID. Para concluir, hizo hincapié en que, para alcanzar el objetivo de una paz general y duradera en Darfur, se debía llegar a un arreglo holístico de los problemas políticos y económicos que afectaban no solo a Darfur sino a todo el Sudán. Asimismo, subrayó la necesidad de que todas las partes, incluidos los movimientos armados y el Gobierno, se comprometieran a abordar las reivindicaciones mediante un diálogo pacífico ²⁹³.

El representante del Sudán destacó las diversas medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán para aplicar el Documento de Doha y explicó que la mayoría de los enfrentamientos entre las fuerzas gubernamentales y los movimientos rebeldes eran enfrentamientos estrictamente tribales, en los que el Gobierno solo había intervenido para mantener el orden. También reiteró la necesidad de que el Consejo adoptara las medidas pertinentes, incluidas sanciones, contra los integrantes de movimientos rebeldes que rechazaran la paz. Consideró importante que el Consejo responsabilizara plenamente a Uganda y a Sudán del Sur por haber puesto obstáculos en el camino del proceso de paz en Darfur al apoyar a los movimientos rebeldes ²⁹⁴.

El 14 de febrero de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2091 \(2013\)](#), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió prorrogar hasta el 17 de febrero de 2014 el mandato del Grupo de Expertos y expresó su preocupación por que el suministro, la venta o la

²⁸⁸ *Ibid.*, pág. 2 (Guatemala); y págs. 3 y 4 (Sudán).

²⁸⁹ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

²⁹⁰ *Ibid.*, pág. 3.

²⁹¹ [S/PV.6851](#), págs. 2 a 4.

²⁹² *Ibid.*, págs. 4 y 5.

²⁹³ [S/PV.6910](#), págs. 2 a 4 y 6.

²⁹⁴ *Ibid.*, págs. 4 a 6.

transferencia al Sudán, ya fuera de forma directa o indirecta, de asistencia y apoyo técnicos, pudieran ser utilizados por el Gobierno del Sudán para prestar apoyo a aeronaves militares que se estuvieran utilizando en contravención de las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005).

Tras la aprobación de la resolución, el representante del Sudán sostuvo que la preocupación expresada por el Consejo en relación con el uso de asistencia y apoyo técnicos por su Gobierno se basaba en premisas falsas, habida cuenta de que el Sudán utilizaba sus aeronaves exclusivamente con fines pacíficos y civiles²⁹⁵.

El 29 de abril de 2013, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz centró su exposición informativa en los acontecimientos más recientes ocurridos en el proceso de paz y en las situaciones humanitaria y de seguridad desde el anterior informe del Secretario General²⁹⁶. Concluyó que la situación en Darfur era sumamente alarmante y que, si bien había habido avances un tanto alentadores en el proceso de paz, todavía no se había llegado a una solución política totalmente inclusiva²⁹⁷. El representante del Sudán informó sobre las medidas adoptadas por su Gobierno para abordar la situación de la seguridad dentro y fuera de Darfur y puso de relieve las deficiencias en la labor y el desempeño de la UNAMID cuando era atacada. Asimismo, hizo referencia a los ataques perpetrados por el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte en Kordofán del Norte y exhortó al Consejo a que hiciera mayor hincapié en la defensa de las normas y aplicara sanciones contra los movimientos rebeldes que rechazaban la paz²⁹⁸.

El 24 de julio de 2013, el Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur brindó información actualizada al Consejo sobre las actividades realizadas por la UNAMID para proteger a los civiles y sostuvo que la situación de la seguridad en Darfur seguía siendo inestable, en vista de los constantes combates entre el Gobierno y los movimientos no signatarios. En relación con los ataques perpetrados recientemente contra el personal militar de la UNAMID, dijo que, si bien se habían planteado interrogantes sobre el número de efectivos y su eficacia, creía que la UNAMID tenía la dotación necesaria para ejecutar el mandato y afirmó además que era preciso mejorar la capacitación y el equipo y aumentar la flexibilidad de las fuerzas ya desplegadas. Acogió con satisfacción la inminente prorrogación de

los despliegues de efectivos por más tiempo, lo cual permitiría a la UNAMID aprovechar la presencia de un personal más familiarizado con las condiciones sobre el terreno. Al entrar en el décimo año del conflicto en Darfur, destacó que la única solución del conflicto sería política. Además, opinó que, si bien la intención expresa del Gobierno del Sudán de abrir un diálogo político inclusivo con todos los grupos no signatarios sin excepción era digna de encomio, era preciso alentar al Gobierno a proponer un marco concreto para hacer realidad esa iniciativa. Añadió que había que convencer a quienes seguían resistiéndose para que accedieran a entablar conversaciones de paz con el Gobierno del Sudán sin condiciones y, para que así fuera, era absolutamente necesario contar con el apoyo y el compromiso constantes del Consejo²⁹⁹.

El representante del Sudán presentó información actualizada al Consejo sobre la situación en Darfur y la aplicación del Documento de Doha, destacando en particular las iniciativas emprendidas por su Gobierno. Con respecto a la UNAMID, hizo hincapié en la importancia que otorgaba el Gobierno del Sudán a la coordinación, con vistas a velar por la seguridad y la protección del personal de la misión, y dijo que el Gobierno no tenía intenciones de cambiar el mandato de la misión ni de restringir su movimiento. Asimismo, subrayó la necesidad de que la misión pudiera defenderse eficazmente, de manera que no se convirtiera en objetivo fácil de los grupos rebeldes³⁰⁰.

El 30 de julio de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2113 (2013), en la que prorrogó por 13 meses el mandato de la UNAMID e instó a las partes signatarias a aplicar íntegramente el Documento de Doha. El Consejo también acogió con beneplácito la iniciativa del Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur de revitalizar el proceso de paz, incluso mediante la participación renovada de los movimientos no signatarios, al tiempo que lo alentó a que tuviera presentes otros procesos de paz pertinentes, exigió que todas las partes en el conflicto en Darfur pusieran fin de inmediato a todos los actos de violencia y solicitó que todas las partes se comprometieran a aplicar un alto el fuego sostenido y permanente.

Tras la aprobación de la resolución, el representante del Sudán se hizo eco de la preocupación del Consejo por el hecho de que algunas partes no hubieran firmado el acuerdo de paz y reiteró la posición del Gobierno del Sudán a favor de encontrar

²⁹⁵ S/PV.6920, pág. 2.

²⁹⁶ S/2013/225.

²⁹⁷ S/PV.6956, págs. 2 a 4.

²⁹⁸ *Ibid.*, págs. 4 a 6.

²⁹⁹ S/PV.7010, págs. 2 a 4.

³⁰⁰ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

una solución al conflicto mediante negociaciones y el proceso de paz³⁰¹.

El 23 de octubre de 2013, el Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur ofreció al Consejo una sinopsis de los acontecimientos políticos y de seguridad ocurridos en Darfur desde julio, en consonancia con el anterior informe del Secretario General³⁰², e informó de que las reducciones en la dotación general de efectivos y policías de la UNAMID seguían su curso para concluir a finales de enero de 2014³⁰³. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz hizo un llamamiento al Gobierno del Sudán para que identificara con celeridad a los responsables de los atentados perpetrados contra los trabajadores humanitarios y el personal de la UNAMID y los enjuiciara. También informó de que la Secretaría estaba trabajando con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a fin de garantizar que se dotara al personal uniformado desplegado en Darfur, incluidas las nuevas unidades, del equipo suficiente, se lo capacitara y se le preparara para operar en condiciones de seguridad muy difíciles. Además, informó al Consejo de que se había comenzado un examen visionario y detallado, que estaba previsto presentar al Consejo en febrero de 2014, como se solicitaba en la resolución 2113 (2013), orientado a garantizar que la UNAMID abordara diversas cuestiones como la protección de los civiles, la asistencia humanitaria, el fortalecimiento del estado de derecho y los derechos humanos y la prestación de apoyo para el proceso de paz³⁰⁴.

El representante del Sudán afirmó el compromiso del Gobierno del Sudán de hacer frente a los secuestros y las masacres perpetrados por los movimientos rebeldes en Darfur contra la población civil y el personal de mantenimiento de la paz. No obstante, puso en entredicho la capacidad del personal militar de la UNAMID para defenderse y protegerse de esos ataques, así como para cumplir otras tareas dirigidas a mantener la paz en Darfur³⁰⁵.

Situación entre el Sudán y Sudán del Sur

En la declaración de la Presidencia de 6 de marzo de 2012, el Consejo expresó profunda preocupación por las denuncias de los reiterados incidentes de violencia transfronteriza ocurridos entre el Sudán y Sudán del Sur, que incluían el movimiento de tropas, el

apoyo a fuerzas asociadas y bombardeos aéreos, y consideró que esa situación constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo instó al Gobierno del Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte a resolver los problemas subyacentes que habían desencadenado el conflicto en Kordofán del Sur y el Nilo Azul, a poner fin a toda la violencia y a acordar un cese inmediato de las hostilidades. El Consejo instó también encarecidamente a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur a que celebraran un acuerdo sobre el estatuto de las zonas objeto de controversia a lo largo de su frontera, y a que acordaran y aplicaran sin demora un proceso y un calendario para la demarcación de la frontera con la facilitación del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán³⁰⁶.

Tras la aprobación de la declaración de la Presidencia, el representante del Sudán la definió como equilibrada, pero quiso aclarar algunos hechos que podían haber sido omitidos. Destacó que el Sudán tenía la plena intención de solucionar todas las cuestiones que quedaban pendientes con Sudán del Sur a través de negociaciones, y que había cooperado a ese respecto con el Consejo y el Grupo encargado de la aplicación. Con respecto a la situación humanitaria en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, subrayó la cooperación del Sudán con las Naciones Unidas, y consideró que la situación en Kordofán del Sur distaba mucho de convertirse en una crisis y evolucionaría de manera positiva en los siguientes días³⁰⁷. El representante de Sudán del Sur reiteró el compromiso de su país de vivir en condiciones de paz con el Sudán, uno al lado del otro, sin interferir en los asuntos de otros Estados. Además, sostuvo que se había acusado injustamente a Sudán del Sur de apoyar a grupos de oposición que luchaban contra el Gobierno del Sudán, pero eso no era cierto. Expresó su preocupación por la situación humanitaria en Kordofán del Sur y el Nilo Azul, y dijo que Sudán del Sur había prestado asistencia a los refugiados que huían de esos estados, de conformidad con su compromiso con la Carta³⁰⁸.

El 12 de abril de 2012, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que expresó su profunda y creciente alarma por la intensificación del conflicto entre el Sudán y Sudán del Sur, que se había manifestado con la reciente toma y ocupación por el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán de la ciudad de Heglig y sus campos petrolíferos en el Sudán. El Consejo exigió que se pusiera fin a todos los

³⁰¹ S/PV.7013, pág. 2.

³⁰² S/2013/607.

³⁰³ S/PV.7048, págs. 2 y 3.

³⁰⁴ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

³⁰⁵ *Ibid.*, págs. 4 a 6.

³⁰⁶ S/PRST/2012/5.

³⁰⁷ S/PV.6730, págs. 4 y 5.

³⁰⁸ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

combates de forma completa, inmediata e incondicional, que el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán se retirara inmediatamente de Heglig, que se pusiera término a los bombardeos aéreos efectuados por las Fuerzas Armadas Sudanesas y a los repetidos incidentes de violencia a través de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur, y que ambas partes pusieran fin al apoyo que prestaban a grupos asociados que actuaban en el otro país. El Consejo exhortó también a ambos Gobiernos a que resolvieran con urgencia y pacíficamente los problemas fundamentales de seguridad y control de fronteras, las situaciones en Kordofán del Sur, el Nilo Azul y Abyei y todas las cuestiones pendientes relativas al Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005 que estaban alimentando la desconfianza entre los dos países³⁰⁹.

El 2 de mayo de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2046 (2012), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió que el Sudán y Sudán del Sur tomaran una serie de medidas con efecto inmediato, salvo que se especificara algo distinto, a saber, poner fin de inmediato a todas las hostilidades, a más tardar 48 horas después de la aprobación de la resolución; retirar incondicionalmente todas sus fuerzas armadas a su lado de la frontera; activar los mecanismos necesarios de seguridad fronteriza; y dejar de dar amparo y apoyo a grupos rebeldes en contra del otro Estado. El Consejo decidió que el Sudán y Sudán del Sur debían reanudar incondicionalmente las negociaciones, bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana y con el apoyo del Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, para llegar a un acuerdo sobre una serie de cuestiones de importancia crítica, incluido el estatuto definitivo de la Zona de Abyei. Además, el Consejo expresó su propósito, en el caso de que algunas o todas las partes no cumplieran las decisiones enunciadas en la resolución, de tomar medidas adicionales adecuadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, según fuera necesario.

Tras la aprobación de la resolución, muchos miembros del Consejo expresaron su preocupación por la intensificación del conflicto entre el Sudán y Sudán del Sur. Diversos oradores acogieron con beneplácito la aprobación de la resolución en virtud del Capítulo VII como una forma de establecer obligaciones vinculantes para ambos Estados³¹⁰. Si bien algunos

³⁰⁹ S/PRST/2012/12.

³¹⁰ S/PV.6764, pág. 4 (Sudáfrica); pág. 5 (Alemania); pág. 7 (Francia); y págs. 8 y 9 (Reino Unido).

miembros del Consejo³¹¹ consideraron que la aprobación de la resolución 2046 (2012) era una respuesta y una muestra de apoyo a la hoja de ruta para la paz aprobada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, incluida en su comunicado de 24 de abril de 2012³¹², el representante del Pakistán opinó que la resolución solo había aplicado el comunicado de forma selectiva³¹³. El representante del Sudán sostuvo que el Consejo había incluido la cuestión de Kordofán del Sur y el Nilo Azul en relación con el Capítulo VII, a pesar de que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana no lo había solicitado. Además, observó que en la resolución 2046 (2012) no se concretaba un calendario para solucionar la cuestión del apoyo y la protección prestados por Sudán del Sur a grupos rebeldes y armados satélites, mientras que en relación con otras cuestiones sí se habían fijado plazos, que le parecían demasiado justos e inviables³¹⁴. Con respecto a la intención mostrada de adoptar medidas adicionales en virtud del Artículo 41, la representante de los Estados Unidos dijo estar dispuesta a imponer sanciones, según fuera necesario³¹⁵, pero algunos oradores se mostraron cautos con respecto al uso o la amenaza de sanciones³¹⁶. El representante del Sudán dijo que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana no había solicitado que se incluyera una amenaza de ese tipo en la resolución³¹⁷. El representante de la Federación de Rusia sostuvo que toda medida que se adoptara en virtud del párrafo 6 de la resolución 2046 (2012) no podía aplicarse a los aspectos relativos a la situación en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul. También dijo que parecía inadecuada la formulación en la resolución en la que se acogía con agrado la retirada del ejército de Sudán del Sur de Heglig³¹⁸.

A través de la declaración de la Presidencia de 31 de agosto de 2012, el Consejo acogió con beneplácito los progresos realizados por los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur en las negociaciones celebradas bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana con miras al cumplimiento de sus obligaciones en virtud de lo dispuesto en el plan de la

³¹¹ *Ibid.*, págs. 2 y 3 (Estados Unidos); pág. 4 (Sudáfrica); págs. 4 y 5 (India); pág. 5 (Alemania); págs. 5 y 6 (Federación de Rusia); págs. 6 y 7 (Colombia); pág. 7 (Francia); págs. 7 y 8 (Togo); págs. 8 y 9 (Reino Unido); y pág. 10 (Guatemala).

³¹² Véase S/2012/298, apéndice.

³¹³ S/PV.6764, pág. 9.

³¹⁴ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

³¹⁵ *Ibid.*, pág. 3.

³¹⁶ *Ibid.*, pág. 6 (Federación de Rusia); pág. 8 (Marruecos); y pág. 9 (Pakistán).

³¹⁷ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

³¹⁸ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

Unión Africana y la resolución 2046 (2012). El Consejo instó encarecidamente al Gobierno del Sudán a que aceptara sin más dilación el mapa administrativo y de seguridad de noviembre de 2011 propuesto por la Unión Africana a fin de hacer posible la plena activación de la zona fronteriza desmilitarizada segura y del mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras³¹⁹.

El 23 de agosto de 2013, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que expresó su apoyo constante a las medidas adoptadas por la Unión Africana para facilitar la aplicación por el Sudán y Sudán del Sur de sus acuerdos bilaterales y el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de la Unión Africana y en la resolución 2046 (2012), y acogió con beneplácito la prórroga del mandato del Grupo de Alto Nivel. El Consejo instó también a los Gobiernos de ambos Estados a que mantuvieran el diálogo para asegurar el transporte constante de petróleo desde Sudán del Sur, e instó al Gobierno del Sudán a que suspendiera las medidas encaminadas a impedir el transporte de petróleo desde Sudán del Sur. El Consejo exhortó además al Gobierno del Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte a que pusieran fin a las hostilidades e iniciaran conversaciones directas para dar término al conflicto en Kordofán del Sur y el Nilo Azul³²⁰.

El representante del Sudán lamentó que se hubiera puesto al Gobierno del Sudán y al Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte en pie de igualdad en el párrafo que hacía referencia a la situación en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, y dijo que el Consejo debería haber condenado la posición del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte y haberse referido a los demás grupos rebeldes que lo apoyaban, puesto que habían aterrorizado a la población civil y la habían expuesto a matanzas y desplazamientos en esos estados³²¹. El representante de Sudán del Sur mostró su satisfacción por los avances que se estaban logrando con el Gobierno del Sudán para aplicar los acuerdos de cooperación de 27 de septiembre. También pidió a los miembros del Consejo que siguieran desplegando esfuerzos para garantizar que los dos países celebraran oportunamente un referendo sobre Abyei³²².

Situación en Abyei y mandato de la UNISFA

A través de la resolución 2047 (2012), de 17 de mayo de 2012, el Consejo decidió prorrogar por un

período de seis meses el mandato de la UNISFA y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, renovó la autorización del uso de la fuerza por la UNISFA. El Consejo acogió con beneplácito el repliegue de personal militar y de policía de Sudán del Sur de la Zona de Abyei de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2046 (2012). Además, el Consejo exigió que el Gobierno del Sudán replegara todo el personal militar y de policía restante de la Zona de Abyei de manera inmediata y sin condiciones previas y que el Sudán y Sudán del Sur ultimaran con urgencia el establecimiento de la Administración de la Zona de Abyei y establecieran el Servicio de Policía de Abyei. El Consejo instó además al Sudán y a Sudán del Sur a que recurrieran periódicamente al Comité Conjunto de Supervisión de Abyei a fin de asegurar progresos constantes en la aplicación del Acuerdo de 20 de junio de 2011.

El 16 de noviembre de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2075 (2012), en la que decidió prorrogar hasta el 31 de mayo de 2013 el mandato de la UNISFA y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, renovó la autorización del uso de la fuerza por la UNISFA. El Consejo también acogió con beneplácito el repliegue de personal militar del Sudán y del personal militar y de policía de Sudán del Sur de la zona de Abyei, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2046 (2012), e instó a las partes a que activaran urgentemente el mecanismo conjunto de verificación y vigilancia de fronteras, establecieran la zona fronteriza desmilitarizada y segura y ultimaran un calendario para el repliegue de todas las fuerzas armadas a su lado de la frontera, y exhortó a ambas partes a que volvieran a reunirse cuanto antes y llegaran a un acuerdo sin más dilación.

Tras la aprobación de la resolución, el representante del Pakistán hizo hincapié en que la resolución debería haberse referido al comunicado de 3 de agosto de 2012³²³ del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana³²⁴. El representante del Sudán encomió el lenguaje de la resolución, ya que se instaba a ambos países a que participaran en el proceso de negociación con miras a solucionar la situación en Abyei. Mientras que el representante del Sudán advirtió de que cualquier imposición coercitiva o unilateral, que no tuviera en cuenta las cuestiones delicadas para los grupos de población y las comunidades de Abyei, no permitiría lograr la paz ni la seguridad ni la estabilidad de la región, el representante del Sudán sostuvo que la solución del estatuto definitivo de Abyei era un componente

³¹⁹ S/PRST/2012/19.

³²⁰ S/PRST/2013/14.

³²¹ S/PV.7022, pág. 3.

³²² *Ibid.*, pág. 4.

³²³ S/2012/624.

³²⁴ S/PV.6864, pág. 2.

fundamental de la paz y la estabilidad duraderas en la región, y destacó que el Gobierno de Sudán del Sur aceptaba plenamente la recomendación del Grupo de Alto Nivel y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de celebrar un referendo en octubre de 2013³²⁵.

El 29 de mayo de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2104 (2013), en la que decidió prorrogar seis meses más el mandato de la UNISFA, renovó la autorización del uso de la fuerza por la UNISFA en virtud del Capítulo VII de la Carta y aumentó el límite máximo de efectivos autorizados para posibilitar que la Fuerza apoyara plenamente al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras. El Consejo acogió con beneplácito que se hubiera establecido el Mecanismo y que este hubiera iniciado sus operaciones efectivas, y exhortó a los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur a que utilizaran de forma oportuna y eficaz los mecanismos conjuntos acordados para garantizar la seguridad y la transparencia de la zona fronteriza desmilitarizada segura. El Consejo acogió con beneplácito también la decisión adoptada por el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei, de 3 de mayo de 2013, en la que había reiterado la condición de Abyei de zona libre de armas e instó a los dos Gobiernos a que adoptaran todas las medidas necesarias para asegurar que Abyei estaba efectivamente desmilitarizada.

Tras la aprobación de la resolución, los representantes del Sudán y Sudán del Sur acogieron con satisfacción el aumento del límite máximo de efectivos de la UNISFA³²⁶. El representante del Sudán expresó su esperanza de que la UNISFA controlara la zona fronteriza desmilitarizada segura e impidiera la infiltración de elementos rebeldes, así como la transferencia de armas desde Sudán del Sur³²⁷. Mientras que el representante de Sudán del Sur lamentó que, en lo referente al estatuto definitivo de Abyei, el Sudán siguiera rechazando la propuesta del Grupo de Alto Nivel, el representante del Sudán recordó que ambas partes habían firmado el Protocolo de Abyei y opinó que ir en contra de dicho acuerdo sería ilógico e inaceptable. Además, sostuvo que, según el Protocolo, Abyei era parte integrante del territorio del Sudán y sus habitantes eran ciudadanos sudaneses³²⁸.

EL 25 de noviembre de 2013, el Consejo aprobó la resolución 2126 (2013), en la que, observando que la continua demora para establecer las instituciones

provisionales y resolver el estatuto definitivo de Abyei contribuía a la tensión en la región, y poniendo de relieve la importancia de que todas las partes se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales para hacer que empeoraran las relaciones entre comunidades en la zona de Abyei, decidió prorrogar por seis meses más el mandato de la UNISFA y renovó la autorización del uso de la fuerza por la UNISFA en virtud del Capítulo VII de la Carta. El Consejo también acogió con beneplácito la creación del Equipo Técnico del Programa de Fronteras de la Unión Africana para determinar de manera concluyente la línea central de la zona fronteriza desmilitarizada segura sobre el terreno, e instó al Sudán y a Sudán del Sur a que reanudaran inmediatamente la labor del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y actuaran de inmediato para aplicar medidas de fomento de la confianza en las comunidades respectivas de la zona de Abyei.

Tras la aprobación de la resolución, el representante de Sudán del Sur explicó al Consejo algunas consideraciones históricas de la situación de Abyei, así como el contexto del referendo unilateral celebrado en octubre de 2011, que, en su opinión, demostraba la madurez y capacidad de autogobierno de los ngok dinka³²⁹. El representante del Sudán, por otro lado, confirmó el compromiso de su Gobierno con las disposiciones del Protocolo de Abyei, según las cuales se debía celebrar un referendo en la región, pero sostuvo que sería inaceptable celebrar un referendo de manera unilateral. Consideró que la demora en el establecimiento de las instituciones y los arreglos administrativos provisionales en Abyei exacerbaba las tensiones en la región y obstaculizaba que los dos Gobiernos se pusieran de acuerdo en cuanto al estatuto definitivo³³⁰.

Exposiciones informativas del Fiscal de la Corte Penal Internacional

Entre el 5 de junio de 2012 y el 11 de diciembre de 2013, el Consejo escuchó cuatro exposiciones informativas del Fiscal de la Corte Penal Internacional. En esas presentaciones bianuales, el Fiscal describió las actividades llevadas a cabo por la Corte en lo referente a la remisión de la situación en Darfur en virtud de la resolución 1593 (2005), y destacó la falta de cooperación por parte del Gobierno del Sudán, en especial su incapacidad para detener y entregar a los cuatro acusados, incluido el Sr. Omar al-Bashir, Presidente del Sudán³³¹.

³²⁵ *Ibid.*, pág. 3.

³²⁶ S/PV.6970, págs. 2 y 3 (Sudán del Sur); y págs. 3 y 4 (Sudán).

³²⁷ *Ibid.*, pág. 4.

³²⁸ *Ibid.*, págs. 2 y 3 (Sudán del Sur); y págs. 3 y 4 (Sudán).

³²⁹ S/PV.7067, págs. 2 a 4.

³³⁰ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

³³¹ S/PV.6778, págs. 2 a 4 y 20; S/PV.6887, págs. 2 a 4; S/PV.6974, págs. 2 a 4; y S/PV.7080, págs. 2 a 4 y 18.

El representante del Sudán afirmó en repetidas ocasiones que su país no era parte en el Estatuto de Roma y, por tanto, no estaba obligado a cumplirlo. Sostuvo que la remisión del conflicto interno en Darfur a la Corte por el Consejo no se había basado en un argumento lógico sólido, ya que no se trataba de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales ni regionales, y constituía una decisión errónea, fundamentada en meros motivos políticos. Asimismo, criticó las declaraciones del Fiscal y consideró que las actividades de la Corte no eran imparciales. Describió las iniciativas puestas en marcha a nivel nacional, como la creación de tribunales especiales, para aplicar el Documento de Doha para la Paz en Darfur en lo referente a la lucha contra la impunidad³³².

En el transcurso de las deliberaciones, numerosos miembros del Consejo lamentaron que continuara la violencia en Darfur, hicieron hincapié en la importancia de alcanzar una solución pacífica y política de la situación e instaron a que se aplicara el Documento de Doha. Una serie de miembros del Consejo también lamentaron que el Sudán, así como otros Estados, no hubieran ejecutado las órdenes de detención emitidas por la Corte. Algunos hicieron hincapié en que esa obligación no solo dimanaba del Estatuto de Roma, sino también de la resolución 1593 (2005), aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta³³³, mientras que otros recordaron al Consejo la posición de la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de Cooperación Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados en lo referente a la decisión de la Corte de procesar al Presidente Al-Bashir³³⁴. El representante de Sudáfrica dijo que algunos miembros del Consejo se habían reservado el derecho de no cooperar con la Corte, lo cual planteaba graves interrogantes sobre la credibilidad del proceso³³⁵. Además, al solicitar que el Consejo adoptara medidas para asistir a la Corte, algunas delegaciones sugirieron que se utilizara el régimen de sanciones contra el Sudán como forma de afrontar la

falta de cooperación con la Corte³³⁶. El representante de la India se mostró en contra de la propuesta de la Fiscal de crear nuevas obligaciones, para los Estados y organizaciones regionales que no fueran partes en el Estatuto de Roma, de ejecutar las órdenes de detención³³⁷. El representante de la Federación de Rusia opinó que, si bien se requería buscar nuevos enfoques con respecto al problema de la lucha contra la impunidad, invocar las capacidades de aplicación de la ley en virtud del Capítulo VII de la Carta con la finalidad de ejecutar órdenes de detención difícilmente resolvería los problemas que afrontaba la Corte en el Sudán³³⁸. El representante del Pakistán planteó dudas sobre la utilización de los mandatos de mantenimiento de la paz para alcanzar los objetivos de la Corte³³⁹.

Situación en Sudán del Sur, relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur y mandato de la UNMISS

El 5 de julio de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2057 (2012), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió prorrogar por un año el mandato de la UNMISS, exhortó al Gobierno de Sudán del Sur a que asumiera una mayor responsabilidad en la protección de su población civil y expresó profunda preocupación por la violencia entre comunidades en el estado de Jonglei.

Tras la aprobación de la resolución, el representante de Sudán del Sur destacó que la protección de los civiles ocupaba la prioridad máxima en el programa de su Gobierno y acogió con agrado el reconocimiento del Consejo de sus esfuerzos en ese ámbito durante el año anterior. Además, sostuvo que los retos nacionales estaban relacionados con los retos existentes en las relaciones bilaterales con el Sudán. Si bien reconoció la preocupación de la comunidad internacional en relación con la decisión de su Gobierno de detener la producción de petróleo, explicó que esa medida había sido necesaria a fin de garantizar un resultado justo y a largo plazo para la población de Sudán del Sur, a la luz de las pruebas claras de que cargamentos de petróleo procedentes de Sudán del Sur estaban siendo interceptados ilícitamente y de que se habían retenido los pagos³⁴⁰.

³³² S/PV.6778, págs. 4 a 7, 20 y 21; S/PV.6887, págs. 4 a 6; S/PV.6974, págs. 18 y 19; y S/PV.7080, pág. 5.

³³³ S/PV.6778, págs. 12 y 13 (Francia); y págs. 14 y 15 (Colombia); S/PV.6887, pág. 12 (Francia); y pág. 14 (Colombia); y S/PV.6974, pág. 4 (Luxemburgo); pág. 13 (Argentina); y págs. 16 y 17 (Australia).

³³⁴ S/PV.6778, pág. 8 (Marruecos); pág. 15 (Pakistán); y pág. 20 (China); S/PV.6887, pág. 14 (China); y pág. 18 (Marruecos); S/PV.6974, págs. 6 y 7 (Rwanda); pág. 14 (Pakistán); pág. 15 (Marruecos); y pág. 16 (China); y S/PV.7080, pág. 7 (China); pág. 14 (Marruecos); pág. 15 (Rwanda); y pág. 16 (Togo).

³³⁵ S/PV.6887, pág. 10.

³³⁶ *Ibid.* págs. 12 y 13 (Francia); S/PV.6974, pág. 9 (Francia); y pág. 17 (Australia); y S/PV.7080, pág. 10 (Luxemburgo); y págs. 11 y 12 (Australia).

³³⁷ S/PV.6778, pág. 19; y S/PV.6887, pág. 13.

³³⁸ S/PV.6778, pág. 18.

³³⁹ S/PV.7080, pág. 6.

³⁴⁰ S/PV.6800, págs. 2 y 3.

El 28 de noviembre de 2012, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en su exposición informativa, lamentó que, aunque la tensión entre el Sudán y Sudán del Sur se había mitigado con la firma de los acuerdos de cooperación y seguridad del 27 de septiembre de 2012, su lenta aplicación podía tener un efecto negativo para la estabilidad económica de Sudán del Sur. También se mostró preocupado por que la tensión entre comunidades siguiera siendo elevada en las regiones fronterizas y por la persistente inestabilidad en Jonglei y en la zona triestatal de Unidad, Lagos y Warrap. El Secretario General Adjunto brindó al Consejo información actualizada sobre el estado de la creación de instituciones nacionales y la aplicación del programa de derechos humanos, e instó al Gobierno de Sudán del Sur a que revocara su decisión de expulsar a un oficial superior de derechos humanos de la UNMISS, hecho que infringía claramente la Carta y el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas³⁴¹. En relación con la cuestión de Abyei, el representante de Sudán del Sur sostuvo que el plazo establecido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana estaba llegando a su fin y afirmó que su país estaba deseoso de aplicar los mecanismos de seguridad sin más demora. También dijo que Sudán del Sur proseguía sus preparativos para reanudar la producción y el transporte de petróleo a través del territorio del Sudán, y se mostró sumamente preocupado por las consecuencias humanitarias del conflicto en Kordofán del Sur y el Nilo Azul, así como por la situación en Jonglei. Con respecto a la expulsión del funcionario de derechos humanos que trabajaba con la UNMISS, sostuvo que Sudán del Sur había actuado de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y destacó que su país aceptaba la presentación de informes sobre los derechos humanos como un componente integral de la labor de la Misión³⁴².

El 21 de marzo de 2013, la Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefa de la UNMISS sostuvo que las relaciones con el Sudán seguían siendo tensas, si bien los acuerdos recientes sobre la aplicación de los acuerdos de cooperación de 27 de septiembre podían hacer mejorar considerablemente la situación. También informó de que, con la reactivación de la producción de petróleo, la flexibilización de algunas de las medidas de austeridad económica ayudaría a crear un entorno propicio para lograr progresos en otras cuestiones políticas y de seguridad cruciales. Asimismo, reconoció que los problemas de seguridad interna en

los estados de Jonglei, Alto Nilo y Unidad seguían planteando graves amenazas para la población civil. La Representante Especial informó al Consejo de que los recientes estallidos de violencia en los estados de Jonglei y Bahr el-Ghazal Occidental habían puesto de relieve la importancia del mandato de proteger a los civiles asignado a la UNMISS, ya que los civiles que huían de la violencia intercomunitaria y los enfrentamientos entre el Gobierno y el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán buscaban refugio en el campamento de la Misión. También informó de las amenazas a la libertad de expresión y los derechos humanos, así como de la difícil situación humanitaria, el proceso de examen de la Constitución de transición y el estado de la reforma del sector de la seguridad, incluidas las fuerzas de policía³⁴³. El representante de Sudán del Sur afirmó que el proceso de revisión constitucional era un ingrediente fundamental para la consolidación efectiva de la paz, e informó al Consejo de que su Gobierno había iniciado la planificación necesaria para el censo de 2014 y las elecciones de 2015. Además, confirmó que su Gobierno mantenía la política de tratar de establecer la paz con las milicias rebeldes, gracias a lo cual muchos de estos grupos habían sido absorbidos por el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán. También hizo referencia a las relaciones entre su país y el Sudán, incluida la cuestión de la determinación del estatuto definitivo de Abyei, que, según se había acordado, sería abordada por ambos Presidentes³⁴⁴.

El 8 de julio de 2013, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo de la Representante Especial del Secretario General sobre los acontecimientos ocurridos en Sudán del Sur. La Representante Especial informó de las condiciones de seguridad en Jonglei, sobre todo en la parte sudoriental, donde los enfrentamientos entre el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán y el grupo armado David Yau Yau habían causado el desplazamiento de miles de civiles y el deterioro de la situación de seguridad en partes de Sudán del Sur. También informó de que continuaba la violencia intercomunitaria en la zona triestatal. La Representante Especial comunicó al Consejo que la UNMISS afrontaba enormes desafíos operacionales debido a la insuficiencia de recursos y capacidades fundamentales, lo cual tenía un efecto especialmente negativo en su capacidad para proteger a la población civil³⁴⁵. El representante de Sudán del Sur afirmó que los dos años que habían transcurrido desde la independencia habían sido sumamente difíciles para

³⁴¹ S/PV.6874, págs. 2 a 4.

³⁴² *Ibid.*, págs. 4 a 7.

³⁴³ S/PV.6938, págs. 2 a 5.

³⁴⁴ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

³⁴⁵ S/PV.6993, págs. 2 a 5.

su país. Al tiempo que señaló que la violencia entre las comunidades en diversos estados y las tensiones constantes con el Sudán habían limitado enormemente su posibilidad como Gobierno de mejorar su capacidad para la prestación de los servicios básicos, el respeto de los derechos humanos, la protección de los civiles y la obtención de dividendos de paz, afirmó la determinación de su Gobierno de afrontar esos desafíos con el apoyo de la comunidad internacional³⁴⁶.

El 11 de julio de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2109 (2013), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió prorrogar hasta el 15 de julio de 2014 el mandato de la UNMISS, recalcó el mandato de la Misión en materia de protección de los civiles y acogió con beneplácito la intención del Secretario General de que la UNMISS reconfigurara geográficamente su despliegue militar y de activos para concentrarse en las zonas inestables de alto riesgo y las necesidades de protección asociadas. El Consejo exigió que el Gobierno de Sudán del Sur se abstuviera de imponer restricciones a la circulación de la UNMISS y, a ese respecto, condenó enérgicamente todos los ataques perpetrados contra los efectivos y el personal de la Misión.

Tras la aprobación de la resolución, el representante de Sudán del Sur acogió con satisfacción la renovación del mandato de la UNMISS y aplaudió que el Consejo hubiera alentado a la Misión a reconfigurar su despliegue militar desde el punto de vista geográfico³⁴⁷.

El 18 de noviembre de 2013, la Representante Especial del Secretario General destacó tres tendencias que habían surgido en relación con la situación en Sudán del Sur: el país había avanzado en algunas esferas clave; la situación en ciertas partes del estado de Jonglei seguía siendo preocupante, a pesar de una calma intermitente durante la parte principal de la estación de lluvias; y el comportamiento de las fuerzas de seguridad seguía suscitando gran preocupación con respecto a las violaciones de los derechos humanos y los incidentes de violencia y acoso que afectaban al personal de las Naciones Unidas³⁴⁸. El representante de Sudán del Sur informó de que el Presidente Salva Kiir había reducido y reestructurado el Gobierno en julio para garantizar una mejor prestación de servicios a los ciudadanos. También notificó que en el país ya reinaba un clima político vibrante ante la expectativa de las elecciones de 2015. En cuanto a la situación en

Jonglei, dijo que el Presidente había iniciado un proceso de reconciliación nacional para poner fin al círculo vicioso de violencia entre comunidades que se remontaba a muchos años atrás. El representante lamentó profundamente el carácter y la cantidad de violaciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, que no eran en absoluto un reflejo de las políticas o aspiraciones de su Gobierno. También reconoció la necesidad de que la UNMISS aumentara su presencia y sus actividades de patrullaje, y aceptó plenamente el requisito de que la Misión tuviera un acceso irrestricto al territorio para cumplir su mandato³⁴⁹.

El 24 de diciembre de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2132 (2013) en la que, expresando grave alarma y preocupación por el rápido deterioro de la crisis humanitaria y de seguridad existente en Sudán del Sur como consecuencia de la disputa política y posterior violencia ocasionada por los dirigentes políticos del país, y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, pidió que cesaran las hostilidades y se entablara el diálogo de inmediato, e hizo suya la recomendación formulada por el Secretario General de que se aumentaran temporalmente los niveles generales de la fuerza de la UNMISS para facilitar la protección de los civiles y el suministro de asistencia humanitaria.

Tras la aprobación de la resolución, el Secretario General informó de que el desplazamiento de civiles era cada vez mayor y se estaba propagando, en tanto llegaban noticias de actos de violencia étnica, y de que unas 45.000 personas habían buscado protección en las bases de la UNMISS. Pidió una solución política y pacífica a la crisis política y acogió con beneplácito la decisión urgente y colectiva adoptada por el Consejo de garantizar el despliegue oportuno de efectivos y medios adicionales para que la UNMISS pudiera cumplir su mandato³⁵⁰. El representante de Sudán del Sur afirmó que su país estaba atravesando un período de conflicto interno complejo que amenazaba a grandes sectores de su población. Expresó su profunda apreciación por la respuesta proactiva del Secretario General y el Consejo para hacer frente a la crisis y recordó que el Presidente Kiir había exigido el fin inmediato de la violencia, los ataques contra grupos étnicos y todas las actividades ilegales y había exhortado al Vicepresidente Riek Machar y a las fuerzas que lo respaldaban a estar a la altura del desafío de lograr la paz, la unidad y la construcción de la nación³⁵¹.

³⁴⁶ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

³⁴⁷ S/PV.6998, págs. 2 y 3.

³⁴⁸ S/PV.7062, págs. 2 a 5.

³⁴⁹ *Ibid.*, págs. 5 a 8.

³⁵⁰ S/PV.7091, págs. 2 y 3.

³⁵¹ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.6700 11 de enero de 2012	Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) (S/2011/814)		Sudán del Sur, Sudán	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los invitados	
S/PV.6716 17 de febrero de 2012		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2012/97)	Sudán		Sudán	Resolución 2035 (2012) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)
S/PV.6730 6 de marzo de 2012			Sudán del Sur, Sudán		Todos los invitados	S/PRST/2012/5
S/PV.6749 12 de abril de 2012						S/PRST/2012/12
S/PV.6762 26 de abril de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNAMID (S/2012/231)			Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	
S/PV.6764 2 de mayo de 2012		Proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, Sudáfrica y el Togo (S/2012/279)	Sudán del Sur, Sudán		Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	Resolución 2046 (2012) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.6773 17 de mayo de 2012		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2012/327)				Resolución 2047 (2012) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)
S/PV.6778 5 de junio de 2012			Sudán	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.6800 5 de julio de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNAMID (S/2012/486)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2012/514)	Sudán del Sur		Sudán del Sur	Resolución 2057 (2012) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)
S/PV.6813 24 de julio de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNAMID (S/2012/548)		Sudán	Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur y Jefe de la UNAMID	Todos los invitados	
S/PV.6819 31 de julio de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNAMID (S/2012/548)	Proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido (S/2012/582)	Sudán		Azerbaiyán, Guatemala, Pakistán, Sudán	Resolución 2063 (2012) 14-1-0 ^a
S/PV.6827 31 de agosto de 2012	Carta de fecha 10 de agosto de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2012/624)					S/PRST/2012/19

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.6851 24 de octubre de 2012	Informe del Secretario General sobre la UNAMID (S/2012/771)		Sudán	Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los invitados	
S/PV.6864 16 de noviembre de 2012	Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei (S/2012/722)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y el Reino Unido (S/2012/844)	Sudán del Sur, Sudán		Pakistán, todos los invitados	Resolución 2075 (2012) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)
S/PV.6874 28 de noviembre de 2012	Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur (S/2012/820)		Sudán del Sur	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los invitados	
S/PV.6887 13 de diciembre de 2012			Sudán	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.6910 24 de enero de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNAMID (S/2013/22)		Sudán	Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los invitados	
S/PV.6920 14 de febrero de 2013		Proyecto de resolución presentado por Australia, los Estados Unidos, Francia, Luxemburgo y el Reino Unido (S/2013/92)	Sudán		Sudán	Resolución 2091 (2013) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.6938 21 de marzo de 2013	Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) (S/2013/140)		Sudán del Sur (Secretario Adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional)	Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefa de la UNMISS	Todos los invitados	
S/PV.6956 29 de abril de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNAMID (S/2013/225)		Sudán	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los invitados	
S/PV.6970 29 de mayo de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei (S/2013/294)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, el Reino Unido, la República de Corea, Rwanda y el Togo (S/2013/318)	Sudán del Sur, Sudán		Todos los invitados	Resolución 2104 (2013) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)
S/PV.6974 5 de junio de 2013			Sudán	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.6993 8 de julio de 2013	Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur (S/2013/366)		Sudán del Sur	Representante Especial del Secretario General		
S/PV.6998 11 de julio de 2013	Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur (S/2013/366)	Proyecto de resolución presentado por Australia, los Estados Unidos, Luxemburgo y la República de Corea (S/2013/404)	Sudán del Sur		Sudán del Sur	Resolución 2109 (2013) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.7010 24 de julio de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNAMID (S/2013/420)		Sudán	Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur	Todos los invitados	
S/PV.7013 30 de julio de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNAMID (S/2013/420)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido, Rwanda y el Togo (S/2013/448)	Sudán		Sudán	Resolución 2113 (2013) 15-0-0
S/PV.7022 23 de agosto de 2013			Sudán del Sur, Sudán		Todos los invitados	S/PRST/2013/14
S/PV.7048 23 de octubre de 2013	Informe del Secretario General sobre la UNAMID (S/2013/607)		Sudán	Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los invitados	
S/PV.7062 18 de noviembre de 2013	Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur (S/2013/651)		Sudán del Sur	Representante Especial del Secretario General	Todos los invitados	
S/PV.7067 25 de noviembre de 2013	Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei (S/2013/577)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2013/682)	Sudán del Sur, Sudán			Resolución 2126 (2013) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.7080 11 de diciembre de 2013			Sudán	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.7091 24 de diciembre de 2013	Carta de fecha 23 de diciembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2013/758)	Proyecto de resolución presentado por Australia, los Estados Unidos, Francia, Luxemburgo, el Reino Unido, la República de Corea, Rwanda y el Togo (S/2013/760)	Sudán del Sur		Secretario General, Sudán del Sur	Resolución 2132 (2013) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)

Nota: De conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 11 de noviembre de 2013 ([S/2013/657](#)), a partir de esa fecha, el tema “Informes del Secretario General sobre el Sudán” pasó a denominarse “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

^a *A favor:* Alemania, China, Colombia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, India, Marruecos, Pakistán, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica, Togo; *abstenciones:* Azerbaiyán.